

Referencia:	2025/76S/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Planificación y Programación (UA) (LA0004588) (JMS)	

DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024/75Z/HAC_MDFPPTO POR TRANSFERENCIAS Y GENERACIÓN DE CRÉDITO

Decreto dictado por la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de Junta de Gobierno Local de fecha 28-06-2023.

Visto el informe propuesta de Juan José García Aceituno Técnico de la Administración General, que en su parte expositiva dice:

HECHOS

1º.- El Concejal Delegado de Economía, Desarrollo Local, Comercio y Empleo, sustentado por informe de la Jefa de Negociado de Desarrollo Local, propone, en fecha 6 de agosto de 2025, realizar la modificación presupuestaria necesaria para dotar el Programa público de empleo y formación, **Activación Profesional**, por un importe de **929.295,29 €**, conforme al siguiente desglose:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03/2411/13100	Prom. Económica.Laboral Temporal Convenios	646.496,00€
03/2411/16001	Prom. Económica. Seguridad Social Convenios	223.060,61€
03/2411/12001	Rebribuciones docentes	2.573,62€
03/2411/12100	C. Destino	1.227,54€
03/2411/12101	C. Específico	3.391,02€
03/2411/16000	Seguridad Social	2.392,84€
03/2411/13102	Indem. y Vac	34.538,68€
03/2411/22602	Prom. Económica. Publicidad y Propaganda	2.540,02 €
03/2411/22000	Mat. Oficina no inventariable	1.663,92 €
03/2411/20600	Alquiler equipos informáticos	5.806,96 €
03/2411/22799	Trabajos con Empresas	5.604,08 €
	TOTAL	929.295,29 €

El programa se financia mediante aportación municipal y subvención de la Comunidad de Madrid:

CONCEPTO	SUBVENCION	APORTACION MUNICIPAL (Cap. I)
COSTES SALARIALES TRABAJADORES	699.066,96 €	230.228,33€
TOTAL PROYECTO	929.295,29 €	

2º.- A tenor de la solicitud recibida, con fecha 12/08/2025 se solicita a RRHH informe sobre el crédito disponible para sufragar la aportación municipal.

3º.- Con fecha 17/09/2025 se emite informe relativo a la aportación municipal por la Jefa de Servicio Gestión Administrativa RRHH en el que se concluye que resulta preciso realizar una modificación presupuestaria por transferencia para sufragar el referido coste, que asciende a 230.228,33 €:

CAP.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN	COSTES
I	03/2411/131.00	RETRIBUCIONES	509.513,24 €	136.982,75 €	646.496,00 €
	03/2411/160.01	SEGURIDAD SOCIAL	164.353,71 €	58.706,90 €	223.060,61 €
	03/2411/131.02	INDEMNIZACION Y VACACIONES	0	34.538,68 €	34.538,68 €
	03/2411/120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.573,62 €		2.573,62 €
	03/2411/121.00	C. DESTINO	1.227,54 €		1.227,54 €
	03/2411/121.01	C. ESPECÍFICO	3.391,02 €		3.391,02 €
	03/2411/160.00	SEGURIDAD SOCIAL	2.392,84 €		2.392,84 €
	TOTAL CAPÍTULO I			683.451,97 €	230.228,33 €
II	TOTAL CAPÍTULO II		15.614,96 €	0,00 €	15.614,96 €
TOTAL			699.066,96 €	230.228,33 €	929.295,29 €

La aportación municipal se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 12/1621/13000, denominada "Tratamiento de residuos. Retribuciones básicas del personal laboral fijo", informando el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa de RRHH que "[...] no está prevista la disposición de todo el saldo para contratación fija."

4º.- En virtud de lo expuesto, además de la transferencia de crédito para financiar la aportación municipal resulta preciso realizar una modificación presupuestaria por generación de crédito para la subvención, con el detalle contenido en el ordinal anterior.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas*

para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

- b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.*
- c) Prestación de servicios.*
- d) Reembolso de préstamos.*
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.”*

En este sentido, la Base 12º de Ejecución del Presupuesto establece que:

“Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

1.- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento gastos de la competencia local.

2.- Enajenación de bienes municipales.

En estos dos casos será preciso que se haya producido el ingreso o el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

3.- Prestación de servicios: en este caso será requisito indispensable el reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

4.- Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente: es necesaria la efectividad del cobro del reintegro para poder reponer el crédito en la cuantía correspondiente. En el expediente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que en su caso será preciso aplicar.

Para la generación de créditos por ingresos, se requerirá la tramitación del correspondiente expediente que se iniciara mediante propuesta del responsable del área o del Servicio Gestor correspondiente, en la que se acredite que se dan las circunstancias a que se refiere el art. 44 del R.D. 500/90. La aprobación del expediente se efectuará mediante decreto del Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención.”

2º.- Artículo 179 del TRLRHL:

“Transferencias de crédito: límites formales y competencia.

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.

4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones,

recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.”

El Artículo 180 regula los límites objetivos que se determinan para las transferencias de crédito:

“1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En concordancia con el artículo citado, la Base 11º de Ejecución del Presupuesto establece que:

“Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto pueden ser transferidos a otras aplicaciones, previa la tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

Las transferencias de crédito de cualquier clase, estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el artículo 180 TRLRHL y artículo 41 del Real Decreto 500/90, y que se concretan en las siguientes:

- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

- No podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal

La aprobación de las transferencias de créditos entre distintos grupos de función y/o concepto económico corresponderá al Pleno de la Corporación, salvó cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal; en los demás casos, incluidas las referidas a los créditos de personal, corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda

Los expedientes serán incoados por las Unidades Administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación.

En el inicio del expediente será preciso ordenar la retención del crédito en la aplicaciones presupuestarias, cuyo crédito se prevé minorar, debiendo constar el certificado expedido por el/la Interventor/a.

En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación las mismas normas que para la aprobación del Presupuesto. Los expedientes aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, si no se resolvieran en dicho Acto se considerarán DENEGADAS. (Artº 20 Real Decreto 500/90).

Las transferencias de créditos aprobadas por el/la Alcalde/sa o Delegado/a de Hacienda serán ejecutivas desde su aprobación.”

3º.- De conformidad con los artículos 40 y 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las bases de ejecución del presupuesto determinarán el órgano competente para realizar las modificaciones de crédito que nos ocupan.

La Base 11 de las de Ejecución del Presupuesto el órgano competente para aprobar las transferencias de crédito es el Alcalde, que delega las competencias del Presupuesto en la Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos mediante Decreto de 21 de octubre de 2024.

Respecto a la modificación de crédito mediante la modalidad de generación de crédito, la Base 12 de las de Ejecución del Presupuesto, determina que la Concejal Delegada de Hacienda es el órgano competente para su aprobación.

Por la Intervención se ha emitido Informe de control financiero favorable nº 2025/771 de 26 de septiembre de 2025.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

HE RESUELTO:

1º.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 2025/76S/HAC_MDFPPTO, en la modalidad de transferencias de crédito que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03/2411/13100	Prom. Económica. Pers. Laboral Temporal.	136.982,75 €

	Retribuciones Básicas	
03/2411/13102	Promoción Económica. Otr Retrib Personal Convenios	34.538,68 €
03/2411/16001	Promoción Económica. Seguridad Social Convenios	58.706,90 €
TOTAL		230.228,33 €

EL EXPEDIENTE SE FINANCIA CON:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12/1621/13000	Tratamiento de residuos. Retribuciones básicas del personal laboral fijo	230.228,33 €
TOTAL		230.228,33 €

2º.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 2025/76S/HAC_MDFPPTO, en la modalidad de generación de crédito que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03/2411/13100	Prom. Económica. Pers. Laboral Temporal. Retribuciones Básicas	509.513,24 €
03/2411/16001	Promoción Económica. Seguridad Social Convenios	164.353,71 €
03/2411/12001	Promoción Económica. Retribuciones Básicas	2.573,62 €
03/2411/12100	Promoción Económica. C. Destino	1.227,54 €
03/2411/12101	Promoción Económica. C. Específico	3.391,02 €
03/2411/16000	Promoción Económica. Seguridad Social	2.392,84 €
03/2411/22602	Promoción Económica. Publicidad y Propaganda	2.540,02 €
03/2411/22000	Promoción Económica. Material de oficina no inventariable	1.663,92 €
03/2411/20600	Promoción Económica. Alquiler equipos informáticos	5.806,96 €
03/2411/22799	Promoción Económica. Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	5.604,09 €
TOTAL		699.066,96 €

EL EXPEDIENTE SE FINANCIA CON:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
450.87	CCAA. Subvenciones en Materia de Empleo y Desarrollo Local	699.066,96 €
TOTAL		699.066,96 €

Lo manda y firma en Leganés,

